



Proceso : Ejecutivo.
Radicado : 2017-00127

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Oiba, Santander, 25 agosto de 2020.

•

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ROMISCOO MUNICIPAL
OIBA SANTANDER

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante el día 05 de agosto de 2020, por ser procedente se ordena requerir a la Registradora de Instrumentos Públicos del Socorro para que informe cual fue el trámite que se dio a lo ordenado por este despacho mediante auto del 22 de julio de 2019 y comunicado mediante oficio 1063 de la misma fecha, respecto al LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y perfeccionada que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-17250 de esa oficina, de propiedad del demandado EDUARDO SÁNCHEZ ACOSTA, con la ACLARACIÓN de que esta medida debe quedar a disposición del presente proceso Ejecutivo bajo radicado 2017- 00127 00 adelantado en este Despacho por GILBERTO ACOSTA DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.696.396 en contra del demandado EDUARDO SÁNCHEZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.455.698.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CONSUELO DUARTE DURAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

OIBA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No.010, hoy 27 de agosto de 2020, a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 de la tarde, de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria